

**Autorizando al Ejecutivo
para contratar con
una compañía nacional ó
extranjera la construcción
del Hotel á que se refiere
el art. 3º de la ley N.º 2513**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con una Compañía Nacional ó extranjera la construcción del Hotel á que se refiere el artículo 3º de la ley número 2513, obra que se declara de utilidad pública.

El Ejecutivo adjudicará en propiedad á esa Compañía el terreno en que ha de edificarse el Hotel, por precio no menor que el determinado en el arancel de áreas urbanas y sometiéndola á las condiciones de garantía que considere convenientes.

El terreno de que trata este artículo es el que expropió el Concejo Provincial para el Teatro Nacional, adquiriéndolo por compras directas, y que está ubicado entre la Plaza de San Juan de Dios, la Avenida Piérola cuyo excedente se le anexó y las calles de Matajudíos y Serrano.

Artículo 2.º—El precio del terreno podrá pactarse en acciones de la Compañía que se constituya para construir y explotar el negocio de Hotel. Dichas acciones deberán estar íntegramente pagadas y pasarán á ser propiedad del Estado, á quien corresponderá percibir los dividendos y utilidades proporcionales.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo aprobará los estatutos de la Compañía y los planos para la construcción del edificio serán sometidos á informe técnico y ejecutados de conformidad con las ordenanzas vigentes para construcciones de la Avenida Piérola.

Artículo 4º—Decláranse libres de impuestos de importación y derechos consulares los materiales y elementos necesarios para la construcción del Hotel, así como los muebles, enseres y útiles indispensables para su instalación. Una vez terminada la construcción del edificio, implantada la negociación y entregado al servicio público el Hotel, cesará esta concesión.

Artículo 5º—Queda modificada en los términos consignados en los artículos anteriores la ley número 2513.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los seis días del mes de abril de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lanatta, Secretario del Senado.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.